



## SEGURO DE DESEMPLEO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS – “PRESTAMOS AL TOQUE”

### GRUPO ASEGURADO

Todos los prestatarios de **VISIÓN BANCO S.A.E.C.A** (personas de existencia física dependientes) que obtengan préstamos al Toque.

### COBERTURAS

#### Préstamos – Desempleo.

- a) Amortización de hasta 6 cuotas mensuales por **Desempleo Involuntario del Deudor Asegurado**, y hasta un máximo Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) o su equivalente en moneda extranjera, acumulado anual por cliente.

- Edad de entrada: 18 a 59 años y 365 días.
- Edad de salida: 64 años y 365 días.

### VIGENCIA

Un año, renovable a pedido del Contratante.

### COSTO DEL SEGURO -

Para préstamos: 3,5% (tres con cinco por ciento) anual.

Ejemplo de cálculo: Capital x Tasa Anual x Plazo en número de Años.

### RIESGO CUBIERTO DESEMPLEO

La Compañía indemnizará al Tomador de esta Póliza en caso que el Deudor Asegurado quede Desempleado involuntariamente sin percibir dinero alguno como contraprestación por su trabajo personal en relación de dependencia con un Empleador y que no esté recibiendo cualquier otro beneficio por tal situación, que acuerden las leyes de Seguridad Social vigentes en la República del Paraguay, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la póliza. La cobertura individual del deudor asegurado estará vigente para todas aquellas operaciones de Crédito con fecha de inicio (por concesión) igual o superior a 60 días, dicho periodo de carencia deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro colectivo un nuevo Deudor Asegurado con una nueva Operación de Crédito.

De cumplirse la condición arriba expuesta, la compañía abonará al Tomador, el pago mensual que corresponda hasta un máximo de 6 (seis) cuotas de préstamos, impagos por parte del Deudor, contados a partir de la fecha en que éste haya quedado Desempleado Involuntariamente.

### DEFINICIONES

**Deudor Asegurado**: Cliente persona física, titular de la Operación de Crédito concedida por el banco.

**Determinación de la indemnización a abonar**: En caso de Desempleo Involuntario del Deudor Asegurado, siempre que haya cumplido el periodo de carencia, la Aseguradora abonará al Tomador la cuota mensual vencida e impaga, cuota mensual de Préstamos, con fecha de vencimiento inmediatamente posterior a la fecha de Desempleo Involuntario del Deudor Asegurado, en forma mensual mientras éste continúe Desempleado y hasta un máximo de 6 (seis) cuotas de préstamos. No serán reembolsados los pagos realizados por el Deudor Asegurado en forma posterior a la fecha de su Desempleo Involuntario.

### RIESGOS NO CUBIERTOS

La Compañía no pagará la indemnización prevista en esta cobertura cuando el **Desempleo Involuntario** se produjera por alguna de las siguientes causas:



- a) Cuando el desempleo involuntario del Deudor Asegurado se inicie dentro de los primeros 60 (sesenta días) corridos siguientes contados a partir de la fecha de la concesión del préstamo. Este periodo de carencia debe cumplirse cada vez que se ingrese al seguro un nuevo cliente Deudor Asegurado con un nuevo préstamo.
- b) Conflicto de intereses, violación a reglas establecidas por el Empleador, omisión intencional de llevar a cabo instrucciones orales o escritas, cuando dichas instrucciones sean legales e importantes para la actividad comercial del Empleador e incumplimiento en la realización de las labores del empleo;
- c) Programas anunciados por el Empleador del Deudor Asegurado, previo a la fecha de inicio de vigencia de su cobertura, para reducir el personal o iniciar despidos que de una manera específica o general incluyan la categoría de trabajo del Deudor Asegurado;
- d) Cuando el Deudor Asegurado sea auto-empleado o funcionario que tenga un cargo de elección pública;
- e) Jubilación, pensión o retiro del Deudor Asegurado;
- f) Renuncia o pérdida voluntaria de su empleo del Deudor Asegurado;
- g) Pérdida del empleo del Deudor Asegurado notificada por el Empleador previo a la fecha de inicio de su cobertura;
- h) Terminación del contrato de trabajo de obra o tiempo determinado del Deudor Asegurado;
- i) Despido justificado del Deudor Asegurado;
- j) Despido arbitrario del Deudor Asegurado, si no reclama en tiempo y forma contra la decisión empresarial;
- k) Cuando el Deudor Asegurado estuviera, en el mismo periodo en que se produzca el desempleo involuntario, percibiendo los beneficios que acuerda cualquiera de las Cláusulas de Invalidez total temporal proveniente de cualquier entidad pública o privada;
- l) Tentativa de suicidio del Deudor Asegurado;
- m) Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Deudor Asegurado;
- n) Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa empresa o acto criminal.

#### **COMPROBACIÓN DEL DESEMPLEO INVOLUNTARIO**

Corresponde a Visión Banco:

- a) Denunciar a la compañía el Desempleo Involuntario del Deudor Asegurado;
- b) Presentar a la compañía las constancias que demuestren el desempleo involuntario, como ser, telegrama colacionado, carta documento, notificación de despido o liquidación de haberes por desvinculación involuntaria del Deudor Asegurado;
- c) Facilitar cualquier comprobación por la Compañía con los gastos a cargo de ésta.
- d) La compañía podrá certificar la desvinculación del personal a través de consultas a la autoridad pertinente.

#### **PROCESO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTROS**

- a) El banco recibe por parte del cliente la comunicación de su desempleo
- b) El banco solicita al cliente las documentaciones correspondientes:
  - Copia de cédula
  - Copia de la liquidación de haberes
  - Copia de la notificación de desvinculación emitida por el empleador
- c) El banco emite una nota dirigida a la Aseguradora, en la cual solicita la cobertura del desempleo denunciado. En la nota debe figurar: los datos del cliente y los datos del crédito.
- d) Adjunto a la nota el banco debe remitir las documentaciones que el cliente acercó más el Estado de Cuenta del crédito.
- e) Todo el legajo puede ser remitido en pdf por correo electrónico a la dirección: [siniestrospersonas@aesaseguros.com.py](mailto:siniestrospersonas@aesaseguros.com.py)
- f) Recibido el reclamo la Aseguradora analizará el reclamo y procederá al cálculo del monto a indemnizar.
- g) Finalizada la verificación se remitirá por correo electrónico el estado del caso, y si corresponde, los datos para la facturación.

**ASEGURADORA DEL ESTE S.A.**